

ACUERDO GENERAL DEL PLENO DEL INSTITUTO DE TRANSPARENCIA, INFORMACIÓN PÚBLICA Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DEL ESTADO DE JALISCO, MEDIANTE EL CUAL SE APRUEBAN LAS TABLAS DE EQUIVALENCIAS PARA LOS SUJETOS OBLIGADOS DEL ESTADO DE JALISCO, RESPECTO DE LAS OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DE TRANSPARENCIA CONTENIDAS EN LA LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE JALISCO Y SUS MUNICIPIOS Y LA LEY GENERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA.

El Pleno del Instituto de Transparencia, Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Jalisco, en la Décima Primera Sesión Ordinaria celebrada el 15 quince de marzo de 2017 dos mil diecisiete, emite el presente Acuerdo con base en los siguientes:

CONSIDERANDOS

- I. Que el Instituto de Transparencia, Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Jalisco, es un órgano público autónomo, con personalidad jurídica y patrimonio propio, al cual corresponde garantizar el derecho a la información y la resolución de las controversias que se susciten por el ejercicio de este derecho, tal y como se desprende del artículo 9º, de la Constitución Política del Estado de Jalisco.
- II. Que con fundamento en el artículo 7º, párrafo 1, fracción I, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, es de aplicación supletoria la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.
- III. Que de conformidad con el numeral 25, fracción VI, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, los sujetos obligados están constreñidos a publicar permanentemente en Internet o en otros medios de fácil acceso y comprensión para la población, así como actualizar al menos una vez al mes, la información fundamental que le corresponda.
- IV. Que el artículo 24, fracción XI, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, establece que los sujetos obligados deben publicar y mantener actualizada la información relativa a las obligaciones de transparencia.
- V. Que el lineamiento Primero de los *Lineamientos técnicos generales para la publicación, homologación y estandarización de la información de las*

Av. Vallarta 1312, Col. Americana C.P.44160, Guadalajara, Jalisco, México • Tel. (33) 3630 5745

obligaciones establecidas en el Título Quinto y en la fracción IV, del artículo 31 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, que deben difundir los sujetos obligados en los portales de internet y en la Plataforma Nacional de Transparencia, contempla las especificaciones necesarias para la homologación en la presentación y publicación de la información, al tiempo que detallan los criterios mínimos, de contenido y de forma que los sujetos obligados deberán tomar en consideración al preparar la información que publicarán para cumplir con sus obligaciones de transparencia.

VI. Que con fundamento en el lineamiento Vigésimo de los Lineamientos técnicos generales para la publicación, homologación y estandarización de la información de las obligaciones establecidas en el Título Quinto y en la fracción IV, del artículo 31 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, que deben difundir los sujetos obligados en los portales de internet y en la Plataforma Nacional de Transparencia, el catálogo de la información prescrito en los artículos del 71 al 83, de la Ley General aplica a diferentes sujetos obligados, por lo que constituye las "Obligaciones de transparencia específicas" y éstas deberán publicarse y actualizarse en sus portales de Internet y en la Plataforma Nacional.

VII. Que de conformidad con el artículo 25, párrafo 1, fracciones XXXV y XXXVI, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, los sujetos obligados están constreñidos a atender los requerimientos, observaciones, recomendaciones y criterios que, en materia de transparencia y acceso a la información, realicen el Instituto y el Sistema Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales; así como cumplir con las resoluciones emitidas por el Instituto.

VIII. Que los artículos del 9º al 16-Quáter, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, respectivamente, establecen las obligaciones específicas de transparencia para el Poder Legislativo y la Auditoría Superior del Estado de Jalisco; el Poder Ejecutivo del Estado; el Colegio de Notarios del Estado de Jalisco; el Poder Judicial del Estado; el Tribunal Electoral del Estado de Jalisco; el Instituto de Transparencia, Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Jalisco; la Comisión Estatal de Derechos Humanos; el Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado; las universidades públicas con autonomía; los ayuntamientos; los partidos políticos y candidatos independientes; los fideicomisos públicos; las autoridades laborales; y los sindicatos.

IX. Que en relación a las obligaciones específicas de transparencia contenidas en los artículos del 71 al 79, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, se destaca que dichas obligaciones ya venían publicándose por parte de los diferentes sujetos obligados en sus secciones de transparencia, dado que en la legislación de la materia del Estado de Jalisco ya era información fundamental. Así, las obligaciones referidas en los citados numerales han formado parte de manera progresiva en las siguientes leyes:

a) **Ley de Transparencia e Información Pública del Estado de Jalisco**, publicada en el Periódico Oficial "El Estado de Jalisco", el 22 veintidós de enero de 2002 dos mil dos, entrando en vigor el 21 veintiuno de mayo de 2002 dos mil dos;

b) **Ley de Transparencia e Información Pública del Estado de Jalisco**, publicada en el Periódico Oficial "El Estado de Jalisco", el 06 seis de enero de 2005 dos mil cinco, entrando en vigor el 23 veintitrés de septiembre de 2005 dos mil cinco;

c) **Ley de Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios**, publicada en el Periódico Oficial "El Estado de Jalisco", el 22 veintidós de diciembre de 2011 dos mil once, entrando en vigor el 01 uno de abril de 2012 dos mil doce;

d) **Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios**, publicada en el Periódico Oficial "El Estado de Jalisco", el 08 ocho de agosto de 2013 dos mil trece, entrando en vigor el 09 nueve de agosto de 2013 dos mil trece; y el **Decreto Número 25456/LX/2015 mediante el cual se reforman, adicionan y derogan diversos artículos Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios**, publicado en el Periódico Oficial "El Estado de Jalisco", el 10 diez de noviembre de 2015 dos mil quince, entrando en vigor el 20 veinte de diciembre de 2015 dos mil quince.

X. Que con fundamento en el artículo 61, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, los lineamientos técnicos que emita el Consejo Nacional del Sistema Nacional de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales, contemplarán la homologación en la presentación de la información de las obligaciones de transparencia por parte de los sujetos obligados. Para el cumplimiento de lo anterior, dichos lineamientos fueron publicados en el Diario Oficial de la Federación, el 04 cuatro de mayo y 10

Av. Vallarta 1312, Col. Americana C.P.44160, Guadalajara, Jalisco, México • Tel. (33) 3630 5745

diez de noviembre ambos del año 2016 dos mil dieciséis, los cuales son de aplicación para todos los Organismos garantes del derecho de acceso a la información y la protección de datos personales. Asimismo, éstos establecen las obligaciones para todos los sujetos obligados del país, de manera que existe concordancia con las tablas de equivalencias respecto de las obligaciones específicas de transparencia contenidas en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios y la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, relacionados en los Anexos que forman parte del presente acuerdo.

XI. Que los sujetos obligados del Estado de Jalisco, deberán informar a través de una leyenda publicada en cada uno de los incisos contenidos en las fracciones y artículos relativos a las obligaciones específicas de transparencia, los supuestos en que no se haya generado ésta, y otorgar las razones fundadas y motivadas de dicha situación.

XII. Que de conformidad con el artículo 24, párrafo 1, fracciones IV, X y XX, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, son sujetos obligados la **Auditoría Superior del Estado de Jalisco, el Tribunal Electoral del Estado de Jalisco y el Colegio de Notarios del Estado de Jalisco.**

Las obligaciones específicas de transparencia de los sujetos obligados mencionados en el párrafo que antecede, esto es las señaladas en los numerales 9º párrafo 2, 10-Bis y 11-Bis, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, no tienen obligación espejo en Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, no obstante lo anterior hasta en tanto se emiten los lineamientos estatales de publicación y homologación de la información fundamental, los sujetos obligados deberán cumplir con las referidas obligaciones publicando la información en la página Web del sujeto obligado, atendiendo el sentido que se expresa en la Ley de Transparencia Local.

XIII. Que en razón de lo anterior, se adjuntan al presente Acuerdo, los Anexos siguientes:

Anexo 1: Poder Legislativo del Estado de Jalisco. Tabla de equivalencias respecto de las obligaciones específicas de transparencia contenidas en el artículo 9º, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

del Estado de Jalisco y sus Municipios y el artículo 72, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública;

Anexo 2: Auditoría Superior del Estado de Jalisco;

Anexo 3: Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco. Tabla de equivalencias respecto de las obligaciones específicas de transparencia contenidas en el artículo 10, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios y el artículo 71, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública;

Anexo 4: Colegio de Notarios del Estado de Jalisco;

Anexo 5: Poder Judicial del Estado de Jalisco. Tabla de equivalencias respecto de las obligaciones específicas de transparencia contenidas en el artículo 11, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios y el artículo 73, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública;

Anexo 6: Tribunal Electoral del Estado de Jalisco;

Anexo 7: Instituto de Transparencia, Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Jalisco. Tabla de equivalencias respecto de las obligaciones específicas de transparencia contenidas en el artículo 12, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios y el artículo 74, fracción III, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública;

Anexo 8: Comisión Estatal de Derechos Humanos. Tabla de equivalencias respecto de las obligaciones específicas de transparencia contenidas en el artículo 13, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios y el artículo 74, fracción II, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública;

Anexo 9: Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco. Tabla de equivalencias respecto de las obligaciones específicas de transparencia contenidas en el artículo 14, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios y el artículo 74, fracción I, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública;

Anexo 10: Universidades públicas con autonomía del Estado de Jalisco. Tabla de equivalencias respecto de las obligaciones específicas de

transparencia contenidas en el artículo 14-Bis, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios y el artículo 75, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública;

Anexo 11: Ayuntamientos del Estado de Jalisco. Tabla de equivalencias respecto de las obligaciones específicas de transparencia contenidas en el artículo 15, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios y el artículo 71, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública;

Anexo 12: Partidos políticos y candidatos independientes del Estado de Jalisco. Tabla de equivalencias respecto de las obligaciones específicas de transparencia contenidas en el artículo 16, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios y el artículo 76, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública;

Anexo 13: Fideicomisos públicos del Estado de Jalisco. Tabla de equivalencias respecto de las obligaciones específicas de transparencia contenidas en el artículo 16-Bis, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios y el artículo 77, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública;

Anexo 14: Autoridades laborales del Estado de Jalisco. Tabla de equivalencias respecto de las obligaciones específicas de transparencia contenidas en el artículo 16-Ter, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios y el artículo 78, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; y

Anexo 15: Sindicatos del Estado de Jalisco. Tabla de equivalencias respecto de las obligaciones específicas de transparencia contenidas en el artículo 16-Quáter, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios y el artículo 79, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

Con base en las consideraciones expuestas, con fundamento en el artículo 35, párrafo 1, fracciones XXV y XXXVIII, y el artículo 41, párrafo 1, fracciones XII y XX; y demás relativos y aplicables de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, el Pleno del Instituto de

Transparencia, Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Jalisco, emite el presente:

ACUERDO

PRIMERO. Se aprueba el presente Acuerdo y sus 15 quince Anexos.

SEGUNDO. Las obligaciones comunes contenidas en Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, y la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, se deberán cumplir en el portal Web del sujeto obligado siguiendo el orden del artículo, fracción e inciso; así como cargando los formatos en la Plataforma Nacional de Transparencia, respectivamente.

TERCERO. Las obligaciones de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, SIN obligación espejo en la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, se deberán cumplir publicando la información en la página Web del sujeto obligado, atendiendo el sentido que se expresa en la Ley de Transparencia Local. Lo anterior, en tanto se emitan los lineamientos estatales de publicación y homologación de la información fundamental.

CUARTO. Las obligaciones de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública SIN obligación espejo en Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, se deben cumplir atendiendo el sentido que se expresa en la Ley General, y de conformidad a los criterios sustantivos y adjetivos establecidos en los anexos de los Lineamientos Técnicos Generales para la Publicación, Homologación y Estandarización de la Información.

QUINTO. Las obligaciones específicas de transparencia de la **Auditoría Superior del Estado de Jalisco, el Tribunal Electoral del Estado de Jalisco y el Colegio de Notarios del Estado de Jalisco**, señaladas en los numerales 9º párrafo 2, 10-Bis y 11-Bis, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, no tienen obligación espejo en Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, no obstante lo anterior hasta en tanto se emiten los lineamientos estatales de publicación y homologación de la información fundamental, los sujetos obligados deberán cumplir con las referidas obligaciones

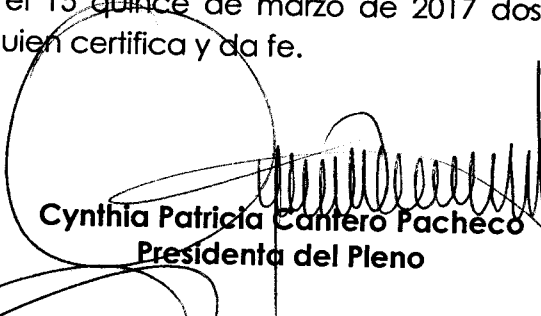
publicando la información en la página Web del sujeto obligado, atendiendo el sentido que se expresa en la Ley de Transparencia Local.

SEXTO. Notifíquese por los medios legales aplicables el presente Acuerdo y sus 15 Anexos, a los Titulares de los sujetos obligados y sus Titulares de las Unidades de Transparencia con obligaciones específicas de transparencia, contempladas en los artículos del 9º al 16-Quáter, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios.

SÉPTIMO. Se instruye al Secretario Ejecutivo, girar atento oficio al Secretario General de Gobierno, para solicitar la publicación del presente Acuerdo en el Periódico Oficial "El Estado de Jalisco"; así como su publicación en el sitio de Internet del Instituto de Transparencia, Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Jalisco, y en los medios que eventualmente se estimen pertinentes para su debida difusión.

OCTAVO. El presente acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial "El Estado de Jalisco".

Así lo acordó el Pleno del Instituto de Transparencia, Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Jalisco, en la Décima Primera Sesión Ordinaria celebrada el 15 quince de marzo de 2017 dos mil diecisiete, ante el Secretario Ejecutivo quien certifica y da fe.



Cynthia Patricia Cantero Pacheco
Presidenta del Pleno



Salvador Romero Espinosa
Comisionado Ciudadano



Pedro Antonio Rosas Hernández
Comisionado Ciudadano



INSTITUTO DE TRANSPARENCIA, INFORMACIÓN PÚBLICA
Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES
DEL ESTADO DE JALISCO

Miguel Ángel Hernández Velázquez
Secretario Ejecutivo

La presente hoja de firmas, forma parte integral del Acuerdo General del Pleno del Instituto de Transparencia, Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Jalisco, mediante el cual se aprueban las tablas de equivalencias para los sujetos obligados del Estado de Jalisco, respecto de las obligaciones específicas de transparencia contenidas en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios y la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

AHG/mrzn/mabr



INSTITUTO DE TRANSPARENCIA, INFORMACIÓN PÚBLICA
Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES
DEL ESTADO DE JALISCO



SISTEMA NACIONAL
DE TRANSPARENCIA
ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA
Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES



INSTITUTO DE TRANSPARENCIA, INFORMACIÓN PÚBLICA
Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES
DEL ESTADO DE JALISCO

ANEXO 1. PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE JALISCO

**TABLA DE EQUIVALENCIAS RESPECTO DE LAS
OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DE
TRANSPARENCIA CONTENIDAS EN EL ARTÍCULO
9º, DE LA LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A
LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE
JALISCO Y SUS MUNICIPIOS Y EL ARTÍCULO 72,
DE LA LEY GENERAL DE TRANSPARENCIA Y
ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA.**

Av. Vallarta 1312, Col. Americana C.P.44160, Guadalajara, Jalisco, México • Tel. (33) 3630 5745

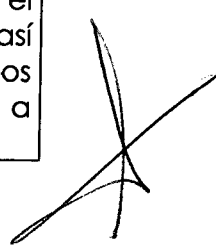
www.itei.org.mx

Página 10 de 73

OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DE TRANSPARENCIA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE JALISCO

Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios	Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública
<p>Artículo 9º. Información Fundamental - Poder Legislativo y la Auditoría Superior del Estado de Jalisco.</p> <p>1. Es información pública fundamental del Poder Legislativo:</p>	<p>Artículo 72. Además de lo señalado en el artículo 70 de la presente Ley, los sujetos obligados de los Poderes Legislativos Federal, de las Entidades Federativas y la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, deberán poner a disposición del público y actualizar la siguiente información:</p>
<p>I. La obligatoria para todos los sujetos obligados;</p>	<p>Ver tabla de aplicabilidad del acuerdo de 25 de mayo de 2016, publicado en el Periódico Oficial "El Estado de Jalisco", el 23 de junio de 2016. https://www.itei.org.mx/v3/documentos/art12-22/acuerdo_aplicabilidad_art70_ley_general_de_transparencia_con_anexos.pdf</p>
<p>II. La integración de la Asamblea, los órganos directivos, las comisiones y los comités;</p>	<p><i>SIN obligación espejo en la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública</i></p>
<p>III. La agenda legislativa de la Legislatura;</p>	<p>I. Agenda legislativa;</p>
<p>IV. Los programas anuales de trabajo de las comisiones y los comités;</p>	<p><i>SIN obligación espejo en la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública</i></p>
<p>V. La legislación vigente del Estado;</p>	<p><i>SIN obligación espejo en la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública</i></p>
<p>VI. Las exposiciones de motivos de las leyes vigentes del Estado y sus reformas;</p>	<p><i>SIN obligación espejo en la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública</i></p>
<p>VII. Los decretos expedidos por el Congreso del Estado;</p>	<p><i>SIN obligación espejo en la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública</i></p>
<p>VIII. Los acuerdos aprobados por el Congreso del Estado;</p>	<p>VIII. Las leyes, decretos y acuerdos aprobados por el órgano legislativo;</p>

IX. Los órdenes del día de las sesiones de la Asamblea y de las reuniones de trabajo de los órganos directivos, las comisiones y los comités;	III. Orden del Día;
X. Las actas de las sesiones de la Asamblea y de las reuniones de trabajo de los órganos directivos, las comisiones y los comités;	IX. Las convocatorias, actas, acuerdos, listas de asistencia y votación de las comisiones y comités y de las sesiones del Pleno, identificando el sentido del voto, en votación económica, y por cada legislador, en la votación nominal y el resultado de la votación por cédula, así como votos particulares y reservas de los dictámenes y acuerdos sometidos a consideración;
XI. La gaceta parlamentaria y el diario de los debates;	II. Gaceta Parlamentaria;
XII. Los archivos electrónicos de video y audio de las sesiones de la Asamblea;	IV. El Diario de Debates;
XIII. Las iniciativas de ley, decreto o acuerdo legislativo presentadas, y el estado que guardan;	<i>SIN obligación espejo en la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública</i>
XIV. La estadística de asistencias de las sesiones de la Asamblea, Junta de Coordinación Política, los órganos directivos y administrativos, las comisiones y los comités, que contenga el nombre de los diputados;	VII. Las iniciativas de ley o decretos, puntos de acuerdo, la fecha en que se recibió, las Comisiones a las que se turnaron, y los dictámenes que, en su caso, recaigan sobre las mismas;
XV. La estadística de intervenciones y tiempo en tribuna de los diputados participantes, así como el sentido de su voto en las votaciones nominales en la Asamblea, Junta de Coordinación Política, comisiones y comités;	VI. La asistencia de cada una de sus sesiones del Pleno y de las Comisiones y Comités;
	IX. Las convocatorias, actas, acuerdos, listas de asistencia y votación de las comisiones y comités y de las sesiones del Pleno, identificando el sentido del voto, en votación económica, y por cada legislador, en la votación nominal y el resultado de la votación por cédula, así como votos particulares y reservas de los dictámenes y acuerdos sometidos a consideración;



<p>XVI. Los recursos materiales, humanos y financieros asignados a las fracciones parlamentarias, diputados independientes, los órganos directivos, las comisiones, los comités, los órganos administrativos y los órganos técnicos;</p>	<p><i>SIN obligación espejo en la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública</i></p>
<p>XVII. La lista de los beneméritos del Estado declarados por decreto del Congreso;</p>	<p><i>SIN obligación espejo en la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública</i></p>
<p>XVIII. En materia de fiscalización superior: a) El Programa Anual de Actividades de la Unidad de Vigilancia; b) Las normas del sistema de evaluación del desempeño; y c) El registro de los créditos fiscales aprobados con motivo del rechazo de cuentas públicas; d) Los dictámenes de cuenta pública, una vez aprobados por el Congreso del Estado;</p>	<p><i>SIN obligación espejo en la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública</i></p>
<p>XIX. En materia de responsabilidades de los servidores públicos: a) El registro de los juicios políticos, con indicación del número de expediente, fecha de ingreso, nombre del denunciante, nombre y cargo del denunciado y estado procesal; b) El registro de los juicios de procedencia penal, con indicación del número de expediente, fecha de ingreso, nombre y cargo del denunciado, delito por el que se le acusa, y estado procesal; c) Las resoluciones finales de los juicios de procedencia penal, juicios políticos y de responsabilidad administrativa, y d) La lista de los servidores públicos que no hayan presentado su declaración de situación patrimonial, conforme a la ley, y</p>	<p>X. Las resoluciones definitivas sobre juicios políticos y declaratorias de procedencia;</p>

